

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00040
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: VIDAL ANDRES BARROS BARTENES
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00040 promovida por el **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** contra el señor **VIDAL ANDRES BARROS BARTENES** identificado con la **C.C. 1.121.213.476**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9** en contra del señor **VIDAL ANDRES BARROS BARTENES** identificado con la **C.C. 1.121.213.476**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 26903470003746

- a) Por **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$2'451.323.00)** correspondientes a las cuotas del crédito relacionadas a continuación:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	INTERESES	Nº CUOTAS EN MORA
5-jul-21	\$ 335,235	\$ 509,948	1
5-ago-21	\$ 340,100	\$ 505,289	2
5-sep-21	\$ 345,036	\$ 500,561	3
5-oct-21	\$ 350,044	\$ 495,765	4
5-nov-21	\$ 355,124	\$ 490,900	5
5-dic-21	\$ 360,278	\$ 485,963	6
5-ene-22	\$ 365,506	\$ 480,956	7
	\$ 2,451,323	\$ 3,469,382	

- b) Por **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3'469.382.00)**, correspondiente al interés corriente de las cuotas antes relacionadas.
- c) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento sobre el capital de cada una de las cuotas relacionadas, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d) Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML (\$34'146.977.00)**, correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- e) Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto indicado en el literal d) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 08 de febrero de 2022, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, Representada Legalmente por GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO y/o quien haga sus veces; y a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ como su apoderada judicial conforme al mandato conferido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **28 de marzo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **26**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f305daacd738140aadd5fddeba228e9012ba308a27df2a3610dd64409c7b4df**

Documento generado en 25/03/2022 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>